

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL



RACH/rach


**CURSA CON ALCANCE RESOLU-
CION N° 5012, DE 2009, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR.**

SANTIAGO, 25.SET 2009.053198

La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro, mediante el cual se declara exonerado político y concede pensión no contributiva por gracia a don Luis Eduardo Roa Rojas, RUN N° 3.105.961 - 5, ex trabajador de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que la pensión que deja de percibir el interesado corresponde al Ministerio de Hacienda, y no como se indica en el texto de la resolución.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

MONICA RAMIREZ DIAZ
SUB JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE**

ORIGINAL



Ministerio del Interior
 Oficina de Partes
 29 SET. 2009
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

27 JUL. 2009

REFRENDACION

Ref. por S	
Impugnada	
Aut. FN	
Impugnada	
Dato. De	

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5012

Santiago, 06 de Julio de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor: ROA ROJAS LUIS EDUARDO, RUT: 03105961-5, de la E.T.C. DEL ESTADO.

2° Que, conforme al informe emitidos por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúnen los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.

4° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al: 01 de Diciembre de 1998

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor General de la República
 24 SEP 2009
 SUB GER. DE SU DIVISION
 SEGURIDAD SOCIAL
 DIV. DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO

CURSA CON ALCANCE
 053198
 Oficio

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor:
ROA ROJAS LUIS EDUARDO, RUT: 03105961-5, tiene la calidad de
exonerado político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha
persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido
determinado por el informe emitido por el Instituto de
Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al
01 de Diciembre de 1993 a \$ 144.513.

- El interesado, a partir de la fecha antes señalada
dejará de percibir la pensión otorgada por :

-----Ex-Caja-----	-----Resolución-----	-----Fecha-----
PUBLICO	260	17/01/1975

debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

- Reliquídese, a contar del 01 de Septiembre de 1998, la
Pensión No Contributiva concedida, dicho monto ascenderá
a \$ 267.562.

Reajustar al : 01 de Diciembre de 1998 \$ 279.014

- Exonerado fallecido el 20-09-1999 por lo que la
Pensión será devengada por la sucesión del causante
hasta el 30-09-1999.

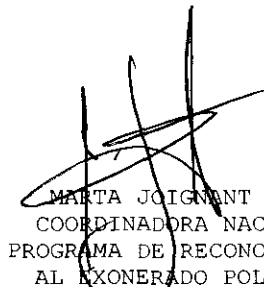
ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que
represente esta Resolución, se financiará con transferencias
del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público
del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el
titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de
pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 23 de
Octubre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán
consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para
configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO